



## APRUEBA BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2025 – 2027 “COSOC DE LAS JUVENTUDES” DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.–

SANTIAGO

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N° 2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N° 527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la Republica.

### CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto, así como designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que; “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.
- 6° Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°525/2023 de este origen, se aprobó la Norma general de participación para el Instituto Nacional de la Juventud.
- 7° Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial N°7, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruyó a todos los órganos de la Administración



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/XRPYDJ-063>

del Estado del nivel central en el orden de actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

**8°** Que, a través de la Resolución Exenta N°114/2025, fue aprobado el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud.

**9°** Que, a través de las Resoluciones Exentas N°s 38/2025, 68/2025 y 91/2025, fueron nombradas las personas integrantes del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes 2025-2027" de este Instituto.

**10°** Que, no obstante, el nombramiento de las personas integrantes del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes 2025-2027", se han producido renunciaciones y modificaciones en su composición, generando vacantes que deben ser regularizadas conforme a la normativa vigente. Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las Bases de Postulación aprobadas mediante Resolución Exenta N°777/2025, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de subsanar dichas vacancias mediante invitaciones directas, sin necesidad de convocar un nuevo proceso, se ha estimado pertinente abrir un nuevo llamado de postulación. Esta decisión se fundamenta en la relevancia de fortalecer los principios de transparencia, equidad, participación efectiva y representatividad pluralista que inspiran la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, así como en la necesidad de asegurar que el Consejo cuente con una composición legítima, diversa y actualizada, que refleje fielmente las realidades, demandas e intereses de las juventudes y organizaciones de la sociedad civil del país.

**11°** Que, en virtud de lo señalado, y considerando que las vacantes actualmente existentes corresponden a las regiones de Coquimbo y Los Lagos, se hace necesario convocar de manera excepcional a un nuevo proceso de postulación, específicamente orientado a completar los cupos correspondientes a dichas regiones. Este llamado especial tiene por objeto asegurar la adecuada representación territorial y el funcionamiento pleno del Consejo de la Sociedad Civil "COSOC de las Juventudes 2025-2027".

**En virtud de lo anterior,**

**RESUELVO:**

**1° APRUEBASE las BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN PARA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL 2025 – 2027 "COSOC DE LAS JUVENTUDES" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, cuyo texto es el siguiente:**



**BASES ESPECIALES DE POSTULACIÓN  
CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL  
COSOC DE LAS JUVENTUDES  
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Estas bases regulan un proceso especial y excepcional de postulación para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud, "COSOC de las Juventudes" 2025-2027. Este llamado responde a vacancias generadas tras renunciaciones o modificaciones en la composición del Consejo, correspondientes exclusivamente a las regiones de Coquimbo y Los Lagos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de las bases de postulación aprobadas por REX N°777/2024, la Secretaría Ejecutiva tiene la facultad de completar estos cupos sin convocatoria pública; sin embargo, se ha optado por abrir este proceso excepcional con el fin de reforzar los principios de participación ciudadana, transparencia y representatividad territorial.

Estas Bases, se ajustan a la normativa establecida en la Ley N.º20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que incorpora el Título IV "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública" en la Ley N.º18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; a la Norma General de Participación Ciudadana del INJUV que establece Modalidades Formales y Específicas de Participación en el Marco de la Ley N.º20.500; al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; al Instructivo Presidencial N.º007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

#### **ANTECEDENTES "COSOC DE LAS JUVENTUDES"**

El Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud o "COSOC de las Juventudes" es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera representativa, diversa y pluralista, por personas que tengan relación con el quehacer de la institución, que participarán con su opinión de los procesos sobre las políticas, programas, planes y la cuenta pública y en los espacios que la autoridad estime pertinente.

El Consejo tendrá por función incorporar y profundizar la participación ciudadana de personas jóvenes en los procesos de discusión, toma de decisiones sobre el diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas del Instituto Nacional de la Juventud.

#### **Las personas seleccionadas mediante este proceso especial ejercerán funciones hasta la fecha en que finalice el período del actual COSOC de las Juventudes 2025-2027.**

Serán derechos y deberes de las personas que forman el Consejo:

- Asistir a sesiones del Consejo.
- Justificar la inasistencia correspondiente si la hubiere, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la realización de la sesión respectiva.
- Ejercer su derecho a voto y voz cuando corresponda no entabando el funcionamiento o sesión del Consejo.

El cese de funciones responde a las siguientes causales:

- Renuncia voluntaria
- Defunción
- Dejar de pertenecer a la institución y organización que representa, en cuyo caso ésta deberá designar a un consejero(a) en su remplazo y comunicarlo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- Inasistencia a una sesión del año calendario sin presentar justificación fundada.



- e. No cumplir o dejar de cumplir cualquiera de los requisitos para postularse como integrantes del Consejo según las normas del presente Reglamento y de las Bases de Postulación.

## CONFORMACIÓN

### ARTÍCULO N°1. CONFORMACIÓN

El Consejo estará integrado por un total de 25 personas consejeras. Las presentes Bases establecen los perfiles de conformación y los criterios de selección de sus integrantes. Se entenderá como perfiles de conformación, todas aquellas características particulares de las personas postulantes al Consejo que cumplan con ciertos criterios y principios de representación, pluralismo, inclusión y paridad, sin perjuicio de aquellos que puedan mencionarse adicionalmente.

Este proceso especial está orientado exclusivamente a llenar las vacantes regionales existentes en:

- Región de Coquimbo (1 cupo).
- Región de Los Lagos (1 cupo).

### ARTÍCULO N°2. IDENTIFICACIÓN DE PERFILES DE CONFORMACIÓN

A continuación, se presenta una lista con la caracterización de la diversidad de las juventudes realizada en base a la 10ma. Encuesta Nacional de Juventudes:

- **JUVENTUDES DE LAS DISIDENCIAS Y DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.**

Personas jóvenes que declaran una orientación sexual distinta a la heterosexual.

*Actualmente se registra el porcentaje más alto de personas jóvenes que declara una orientación sexual distinta a la heterosexual, en diez años pasó de 3,4% a un 12%.*

- **JUVENTUDES PERTENECIENTES A UNA COMUNA RURAL.**

Se entiende por comuna predominantemente rural aquellas en que más de un 50% de la población vive en distritos censales de densidad menor a 150 hab./km<sup>2</sup>.

*Hoy en día el 9,2% de las personas jóvenes residen en zonas rurales.*

- **JUVENTUDES CON DISCAPACIDAD.**

Las personas con discapacidad son aquellas cuyo estado de salud, ya sea físico, psíquico, intelectual, sensorial u otro, presenta limitaciones que, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, dificultan su participación plena y activa en la sociedad. Se considera que una discapacidad es permanente y/o de larga duración cuando la condición de la persona afecta su desarrollo en la vida cotidiana y tiene un diagnóstico médico que determina dicha permanencia.

Tipos de condiciones:

- Discapacidad Física
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Mental
- Discapacidad Sensorial



- Discapacidad Múltiple

*Aumenta el porcentaje de personas jóvenes que declara poseer alguna condición de salud permanente o de larga duración, aumentando desde un 5,6% a un 15,2% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes*

- **JUVENTUDES MIGRANTES.**

Se entiende como migrantes alguien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

*El 7,1% de la población joven es migrante.*

- **JUVENTUDES QUE PERTENECEN A PUEBLOS ORIGINARIOS.**

Los pueblos y culturas que han habitado el actual territorio de ese país desde antes de la llegada de colonizadores europeos.

*El 13,2% de las personas jóvenes declara pertenecer a algún pueblo originario.*

- **JUVENTUDES QUE NO ESTUDIAN NI TRABAJAN**

Se considera a aquellas personas jóvenes que no se encuentra trabajando de forma remunerada ni estudia cuyo rango etario está comprendido entre los 15 y 29 años.

*El 10,7% de las personas jóvenes residen en no estudia ni este empleado*

- **JUVENTUDES ACTIVISTAS.**

Se entiende por activista a alguien que está activo en una campaña a favor del cambio, normalmente en cuestiones políticas o sociales. Esto depende del compromiso con una causa o un ideal, y normalmente de un compromiso constante y a largo plazo<sup>1</sup>.

*El 8% de las juventudes participa en una organización, agrupación o movimiento que defiende una causa o ideal y el 7,2% participa de Centro de alumnos, estudiantes o federación de estudiantes*

- **JUVENTUDES QUE CUMPLEN LABORES DE CUIDADO.**

Los cuidados son las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas. Incluye las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia. Hace, por lo tanto, referencia a un amplio conjunto de aspectos que abarcan los cuidados en salud, el cuidado de los hogares, el cuidado a las personas dependientes y a las personas que cuidan o el autocuidado.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.coe.int/es/web/compass/hre-and-activism#:~:text=Un%20activista%20es%20alguien%20que,llevar%20a%20cabo%20sus%20cambios.>

<sup>2</sup> CEPAL 2020 -

[https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones\\_Tecnicas\\_Programa\\_Red\\_Local\\_de\\_Apoyos\\_Cuidados\\_-PRLAC.pdf](https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf)



Cuidador/a es aquella persona mayor de edad que en forma no remunerada destina el mayor número de horas al día de servicios de cuidado y/o apoyo o asistencia permanente, al menos, a una persona con dependencia moderada severa, estén o no unidas por vínculos de parentesco y existan otras personas dedicadas a su apoyo. A su vez también, se considerará cuidador/a principal a aquellas personas que, no formando parte del hogar de manera formal, asisten en el cuidado de una persona con dependencia funcional, de manera permanente en igualdad de condiciones que el perfil anteriormente descrito.<sup>3</sup>

*El 13,4% de las personas jóvenes no trabaja por condiciones familiares o de cuidados.*

- **JUVENTUDES QUE REALIZAN VOLUNTARIADO.**

Hace referencia a las personas jóvenes que hayan participado en alguna actividad de ayuda a la comunidad o de voluntariado no remunerado en el último año.

Se consideran las siguientes actividades:

- Campañas solidarias de recolección de dinero o especies
- Cuidado o ayuda a animales
- Actividades en apoyo a personas en situación de calle
- Cuidado o ayuda a niños, niñas o adolescentes
- Cuidado o ayuda a personas mayores
- Limpieza de parques, de espacios públicos u otro tipo de actividades para mejorar el medioambiente
- Cuidado o ayuda a enfermos/as y/o personas discapacitadas
- Servicios profesionales (enfermería, asistencia legal, peluquería, etc.)
- Construcción de viviendas
- Bomberos/as

*En comparación con 2018 aumenta en casi 10 puntos la participación juvenil en alguna actividad de ayuda a la comunidad o trabajo voluntariado no remunerado en el último año, aumentando desde un 27,8% a un 37,1% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes.*

## PROCESO DE POSTULACIÓN

### ARTÍCULO N°3. SOBRE LA POSTULACIÓN.

Las personas interesadas en postular podrán hacerlo a través del formulario que se difundirá en redes sociales y que estará disponible en la página web [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl). Los plazos de postulación estarán definidos en las presentes bases.

**Este proceso tendrá una duración más acotada, en razón de su carácter excepcional.**

### ARTÍCULO N°4. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONSEJO.

Podrán ser candidatas las personas que cumplan con los siguientes requisitos de postulación:

- a. Tener entre 18 y 29 años al momento de la postulación.
- b. Residir en alguna de las regiones convocadas.

<sup>3</sup>[https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones\\_Tecnicas\\_Programa\\_Red\\_Local\\_de\\_Apoyos\\_Cuidados\\_-PRLAC.pdf](https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf)



- c. Contar con los medios y tiempos para asistir a las reuniones del Consejo.
- d. Contar con una carta de patrocinio de la organización a la que representan.
- e. Representar al menos 1 de los perfiles señalados en el artículo N°2 de las presentes bases.
- f. Acreditar experiencia de la persona postulante en organizaciones sociales y la permanencia en la organización que le patrocina. (Curriculum Vitae)

En caso de no contar con alguno de los siguientes requisitos, la postulación será rechazada de plano por el comité evaluador.

## EVALUACIÓN DE LA POSTULACIÓN

### ARTÍCULO N°5. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EVALUADOR.

Se conformará un Comité Evaluador encargado de revisar y evaluar las postulaciones recibidas, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

El Comité estará integrado por:

- La Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- La Secretaría de Actas; y
- La persona funcionaria del Instituto Nacional de la Juventud encargada de Participación Ciudadana.

Adicionalmente, se invitará a participar de las sesiones del Comité Evaluador a la Presidencia del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud en ejercicio, exclusivamente con derecho a voz y sin derecho a voto.

El Comité se reunirá cuantas veces sea necesario para evaluar la totalidad de las postulaciones recibidas. De cada sesión se levantará un acta que deberá contener el promedio de los puntajes asignados a cada postulante, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en estas bases.

### ARTÍCULO N°6. PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

La evaluación será realizada por el Comité Evaluador de acuerdo con los siguientes criterios de los cuales se dejará constancia en la respectiva acta de evaluación.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS E INDICADORES A UTILIZAR:

CRITERIO	EXPLICACIÓN	INDICADOR	PUNTAJE
Cumplimiento de requisitos de postulación	Se evalúa si el postulante cumple con todos los requisitos de postulación, <b>sin excepción</b> , establecidos en el artículo N°4 de las presentes bases.	Cumple con los requisitos de postulación	Admisible
		No cumple con los requisitos de postulación	No admisible
Experiencia del postulante	En este criterio se evalúa la experiencia del postulante en organizaciones sociales y	Tiene 3 años o más de experiencia en organizaciones sociales	30



	permanencia en la organización que representa.	Tiene una experiencia mayor a 1 año en organizaciones sociales.	20
		Tiene una experiencia igual o inferior a 1 año en organizaciones sociales.	10
<b>Perfiles que representa</b>	Se evalúa la cantidad de perfiles que representa la persona postulante de acuerdo con la tabla indicada en el artículo N°2 de las presentes bases.	Representa a 3 de los perfiles indicados.	30
		Representa a 2 de los perfiles indicados.	20
		Representa a 1 de los perfiles indicados.	10
<b>Organización</b>	Organizaciones que no hayan sido parte del <b>COSOC de las Juventudes</b> piloto, ni el actual.	Representa a una organización que no fue parte del COSOC piloto	10
	Organizaciones que fueron parte del <b>COSOC de las Juventudes</b> Piloto o del actual.	Representa a una organización que fue parte del COSOC piloto	7

Las personas que postulan tendrán un puntaje ponderado según los criterios descritos, ordenados según dicha puntuación y respetando los cupos regionales designados en el artículo N°1.

#### ARTÍCULO N°7. ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES.

El Comité Evaluador una vez que tenga el listado consolidado y ordenado según los puntajes obtenidos, hará la selección de las personas postulantes de acuerdo con las siguientes reglas:

CRITERIO	REGLA
<b>Paridad</b>	Se seleccionará a las personas bajo el criterio de paridad, donde ningún género, en lo posible, podrá exceder un 60% de participación en el total de cupos del Consejo. En caso de que no sea posible tal paridad de participación, se seleccionará de acuerdo al orden generado por la obtención de puntajes, considerando la composición actual del Consejo.
<b>Representatividad de rangos etarios</b>	Se seleccionará a las personas asegurando, en lo posible, que al menos 3 personas se encuentren dentro de los siguientes rangos etarios, considerando la composición actual del Consejo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>18 a 21 años</b></li> <li>• <b>22 a 25 años</b></li> <li>• <b>26 a 29 años</b></li> </ul>
<b>Regla para desempatar</b>	Si, de todas formas, persiste el empate entre postulantes, se aplicará el criterio del orden por fecha/hora de postulación.

#### ARTÍCULO N°8. PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS SELECCIONADAS.





Se publicará en la página web institucional ([www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl)) el acto administrativo que contenga el resultado del proceso, el cual señalará las personas integrantes seleccionadas de conformidad a las Bases de Postulación.

A su vez, para asegurar el acceso a los resultados del proceso, miembros del Comité Evaluador o quien designe la autoridad, se pondrán en contacto con las personas seleccionadas de acuerdo a la información de contacto que aportaron en su postulación.

#### **ARTÍCULO N°9. VACANCIA DE LOS PERFILES DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO.**

Finalizado y certificado el proceso de postulación por el Comité Evaluador y cuando no se acreditare ninguna postulación para uno o más perfiles o representantes de regiones definidos en las Bases de Postulación, la Secretaría Ejecutiva, podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, todo esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiendo así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que fueron seleccionados. Para ello, no será necesario realizar un nuevo llamado a postulación.

#### **CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN**

Hito	Duración del proceso	Descripción
Proceso de postulación	Del 2 de julio hasta las 12:00 pm (mediodía) del 14 de julio se recibirán postulaciones	Las postulaciones se realizarán a través del formulario web dispuesto al efecto en el sitio web <a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a> .
Revisión de las postulaciones	Del 14 al 18 de julio	La revisión la realizará el Comité Evaluador designado.
Publicación de resultados	23 de julio	Se publicará en la página web institucional ( <a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a> ) el acto administrativo que contenga el resultado del proceso, señalando las personas integrantes seleccionadas de conformidad a las Bases de Postulación.

#### **CONSIDERACIONES FINALES**

Cualquier situación no prevista en estas bases se resolverá conforme al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV y la normativa vigente.





- 2º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.
- 3º **PUBLÍCASE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones
- Departamento de Coordinación Programática.
- Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana.
- Oficina de Partes.
- COSOC de las Juventudes (2025-2027) INJUV.

